"Año de la Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 005-2020-MDY

Puerto Callao, 11 de febrero del 2020

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

POR CUANTO: El Concejo Distrital de Yarinacocha, mediante Acuerdo de Concejo N° 008-2020-SOC-MDY, adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2020 de fecha 03 de febrero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 40° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el numeral 3.1 del Artículo 85° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es competencia exclusiva de las Municipalidades distritales en materia de seguridad ciudadana establecer y organizar un servicio de Serenazgo y Vigilancia Municipal cuando lo crean conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Provincial respectiva, en concordancia con lo establecido en la Ley N°27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, su Reglamento y modificatorias;

Que, la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, a través de la Sub Gerencia de Policía Municipal, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil depende jerárquicamente de la Gerencia de Servicios Públicos, y siendo la aprobación de la creación y organización del servicio de la Unidad y/o Área de Serenazgo de suma importancia para nuestro distrito, la misma que se define como: "el servicio que efectúan las Municipalidades Provinciales y Distritales en su ámbito geográfico en materia de seguridad ciudadana, que incluye vigilancia pública y atención de emergencia, mediante los efectivos o serenos debidamente formados";

Que, en la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en el Reglamento de Organización y Funciones ROF, el servicio de la Unidad y/o Área de Serenazgo no se encuentra dentro de la Sub Gerencia de Policía Municipal, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, por tal motivo resulta necesario incluirlo, siendo la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización el responsable de realizar las modificaciones de los instrumentos de gestión que permitan y que viabilicen el funcionamiento del Servicio de la Unidad y/o Área de Serenazgo en nuestro distrito, dentro del margen legal correspondiente;

Que, esta administración municipal conocedora de la situación de inseguridad que existe en el país, estando a que nuestro distrito no está ajeno a la problemática de seguridad ciudadana, siendo uno de los más grandes del Perú, recibiendo a diario constantes quejas de los vecinos de asaltos y robos en agravio de las personas, se hace necesario adoptar las acciones pertinentes que permitan el cabal desarrollo de las funciones señaladas mediante la creación y organización del Servicio de la Unidad y/o Área de Serenazgo en el distrito de Yarinacocha;

Que, es política de la actual Gestión Municipal, la necesidad de preservar la seguridad ciudadana en el distrito, por lo que resulta necesario establecer mecanismos de vigilancia y salvaguardar la seguridad local en el espacio geográfico del Distrito de Yarinacocha, para proteger a la ciudadanía de la violencia cotidiana;

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y modificatorias, en su artículo 1° señala que esta tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional;

Que, mediante Informe Legal N° 084-2020-MDY-GM-GAJ de fecha 23 de enero del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, tras la revisión del documento señalado en el párrafo anterior, ha opinado que resulta procedente la aprobación respectiva, recomendando elevar los actuados al honorable Concejo Municipal, a efectos de que se proceda conforme a sus atribuciones conferidas en la normatividad vigente;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 003-2020-SOC-MDY de fecha 03 de febrero del 2020, el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo N° 008-2020-SOC-MDY de fecha 03 de febrero del 2020, adoptó por **UNANIMIDAD** con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE LA UNIDAD Y/O ÁREA DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE YARINACOCHA"

Artículo Primero.- APROBAR la Creación y Organización del Servicio de la Unidad y/o Área de Serenazgo en la jurisdicción del Distrito de Yarinacocha, con el objeto de establecer un marco normativo que regule el accionar del mismo en todo el Distrito de Yarinacocha, estableciendo sus funciones, obligaciones y facultades, así, como la capacitación y acreditación de sus efectivos.

Asimismo, señalar las acciones de cooperación y coordinación con la Policía Nacional del Perú en materia de seguridad ciudadana, de conformidad a lo establecido en el artículo 197° de la Constitución Política y la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la señora Alcaldesa disponer las acciones administrativas correspondientes con el objeto de desarrollar adecuadamente el servicio de serenazgo municipal, así como también el cumplimiento de las disposiciones Municipales afines.

Artículo Tercero.- La Municipalidad Distrital de Yarinacocha, a través de la Sub Gerencia de Policía Municipal, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, dependiente jerárquicamente de la Gerencia de Servicios Públicos, en relación al servicio de la Unidad y/o Área de Serenazgo del Distrito de Yarinacocha, el mismo que se define servicio de serenazgo como: "el servicio que efectúan las Municipalidades Provinciales y Distritales en su ámbito geográfico en materia de seguridad ciudadana, que incluye vigilancia pública y atención de emergencia, mediante los efectivos o serenos debidamente formados".

Artículo Cuarto.- El Servicio de la Unidad y/o Área de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, tendrá las siguientes competencias:

Son competencia del Serenazgo Municipal:

a) La ejecución de las actividades relacionadas con la seguridad ciudadana en la respectiva jurisdicción del Gobierno Local.
b) Coordinar las actividades y acciones con la Policía Nacional del Perú (Comisaria del sector), a nivel del Distrito de Yarinacocha
c) Promover la participación vecinal en asuntos de seguridad.
d) Convocar a reuniones de coordinación con las Juntas Vecinales, Policía Nacional del Perú, gobernador (a) del distrito.
e) Coordinar el servicio y acciones conjuntas con los responsables del Serenazgo de la Provincia y distritos, las Juntas Vecinales y la Policía Nacional.
f) Otra que Disponga el Concejo Municipal del Distrito de Yarinacocha.

Artículo Quinto.- Funciones generales del servicio de la Unidad y/o Área de Serenazgo:

a) Planificar y ejecutar operaciones de ronda y patrullaje general, ya sea a pie o en vehículos motorizados o no motorizados, en coordinación con la Policía Nacional del Perú.
b) Prestar auxilio y protección a la comunidad.
c) Supervisar e informar el cumplimento de las normas de seguridad en establecimientos públicos de cualquier naturaleza e índole.
d) Propiciar la tranquilidad, orden, seguridad y convivencia pacífica de la comunidad.
e) Apoyar subsidiariamente a la Policía Nacional del Perú para viabilizar el tránsito vehicular en caso de necesidad y urgencia (congestión, accidentes de tránsito, desastres naturales y otros eventos).
f) Vigilar la presentación de la calidad de vida, limpieza y ornato público.
g) Colaborar y prestar apoyo a los órganos de su respectivo Gobierno Local cuando lo solicita para la ejecución de acciones de su competencia.
h) Implementar y actualizar el sistema de información integrada municipal.
i) Orientar al ciudadano cuando requiere algún tipo de información.
j) Participar en la realización de actividades como operativos conjuntos con la policía nacional del Perú, gobernación y otras entidades del distrito, que salvaguarden el bienestar del vecino.
k) Coordinar permanentemente con las juntas vecinales, la ronda campesina, urbana y/o vecinal de la localidad, a fin de elaborar un trabajo conjunto en beneficio de la población.
l) Apoyar en casos de incendios, inundaciones y otros desastres, en labores de auxilio y evacuación.
m) Operar el uso de las tecnologías de información y comunicación, permitiendo su articulación y conectividad con los centros de monitoreo de cámaras de vigilancia de la Policía Nacional del Perú y otros servicios de emergencia.
n) Otras funciones.

Artículo Sexto.- Autorizar la Modificación de la Estructura Orgánica e incluir en el Reglamento de Organización y Funciones ROF, de la Unidad y/o Área de Serenazgo adscrito a la Sub Gerencia de Policía Municipal, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- El Servicio la Unidad y/o Área de Serenazgo Municipal del Distrito de Yarinacocha es exclusivamente para la protección de la comunidad y la prevención de delitos y faltas, con la colaboración de la ciudanía del distrito de Yarinacocha.

Segunda.- El Servicio de la Unidad y/o Área de Serenazgo Municipal del Distrito de Yarinacocha, está prohibido de efectuar labores especiales, como resguardar a empresas privadas o empresas municipales, salones de juegos, casas comerciales, locales de fiestas y/o que no sea vigilancia ciudadana.

Tercera.- La Sub Gerencia de Policía Municipal, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de, establecerá casetas de vigilancia dentro de las zonas urbanas y rurales para el personal de Serenazgo, previa elaboración de estudio técnico y la aprobación correspondiente.

Cuarta.- Autorizar a la Señora Alcaldesa del Distrito de Yarinacocha, para que mediante Decreto de Alcaldía, expida el Reglamento que rija y regule el Servicio de la Unidad y/o Área de Serenazgo Municipal del Distrito de Yarinacocha, de acuerdo a ley.

Quinta.- Autorícese a la Señora Alcaldesa, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, proceda a aprobar y suscribir convenios con el objeto de desarrollar adecuadamente el servicio de Serenazgo, así como también el cumplimiento de las disposiciones municipales afines, hasta el término de la implementación del servicio de la Unidad y/o Área de Serenazgo.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- La presente Ordenanza Municipal del Distrito de Yarinacocha deroga todas las disposiciones que se opongan al presente dispositivo municipal.

Segunda.- Encárguese al responsable de la Gerencia de Servicios Públicos y la Sub Gerencia de Policía Municipal, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, la formulación del Proyecto correspondiente para el desarrollo y su normal funcionamiento del Servicio de la Unidad y/o Área de Serenazgo Municipal del Distrito de Yarinacocha.

Tercera.- Autorizar a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, a realizar las modificaciones presupuestales que permita y viabilice el financiamiento del Servicio de la Unidad y/o Área de Serenazgo Municipal en el Distrito de Yarinacocha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Abg. Jerly Díaz Chota
ALCALDESA